

En Bilbao, a 26 de febrero de 2024

AYUDA PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS POR CUENTA AJENA. EJERCICIO 2024. AYUNTAMIENTO DE SOPUERTA.

El Ayuntamiento de Sopuerta considera necesario promover la contratación de vecinos/as del municipio en situación de desempleo, para contribuir a la disminución de la tasa de paro local mediante la contratación por cuenta ajena.

OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de una ayuda económica o subvención destinada a las personas físicas o jurídicas, (sociedades profesionales, cooperativas y otras formas jurídicas de colaboración entre profesionales, autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes) para la contratación de personas desempleadas, que estén empadronadas en Sopuerta y estén inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (SVE).

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención todas las personas físicas o jurídicas, (sociedades profesionales, cooperativas y otras formas jurídicas de colaboración entre profesionales, autónomos, sociedades civiles, comunidades de bienes) que realicen la contratación de personas en situación de desempleo, que se encuentren inscritas como tal en el Servicio Vasco de Empleo (Lanbide) y que estén empadronadas en el municipio de Sopuerta, con anterioridad a la fecha de aprobación de las presentes Bases del año 2024 y que cumplan los requisitos generales del artículo 13 de la Ley 38/2003, L.G.S.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO PRESENTACION:

Será mediante concurrencia competitiva y el plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 15 de noviembre de 2024 o hasta que se agote el crédito presupuestario.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Deberá contratar personas empadronadas en el municipio de Sopuerta como mínimo desde el año anterior al de aprobación de estas Bases.
- Deberán encontrarse en situación de desempleo e inscritas en Lanbide, al menos desde el mes anterior al de aprobación de estas Bases.
- Las contrataciones deberán suponer un incremento neto de plantilla en el mes objeto de la contratación respecto al mes anterior.

- La jornada laboral será igual o superior al 50%.
- No se modificarán las condiciones iniciales del contrato durante su duración.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACION:

Los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas.

Serán subvencionables los costes de los contratos de duración temporal de acuerdo con la legislación vigente, excluidos los contratos formativos (Formación y aprendizaje) y con una duración mínima de 6 meses.

- Contrato a jornada completa de 6 meses de duración: 1.000,00 euros
- Contrato a jornada completa de 12 meses de duración: 1.500,00 euros
- Contrato a jornada completa de duración indefinida: 2.000,00 euros
- Contrato a jornada parcial: Proporcional a la jornada

La cuantía de la ayuda a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del total de los costes subvencionados y en todo caso, no podrá superar el importe máximo del crédito disponible para esta finalidad.

PLAZOS Y FORMA DE PAGO:

El pago de la subvención concedida se realizará en un único pago.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y las presentes bases en el Boletín Oficial de Bizkaia y finalizará el 15 de noviembre de 2024 o hasta que se agote el crédito presupuestario.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.